



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero dieciocho (18)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/423

Es de recibo la petición formulada por el apoderado judicial de la parte actora y en consecuencia se decretan las siguientes medidas cautelares:

a. El embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No-. 294-35658 y denunciado como de propiedad de la demandada MAGNOLIA ARCILA . Para tal fin, se libraré oficio al señor Registrador de II.P de Dosquebradas, quien una vez inscrita la medida deberá expedir certificado con las notas de inscripción de la misma. Obtenido éste documento se proveerá sobre su secuestro.

b. El embargo y secuestro de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 44269234, 44274809, 44269235,3704 denunciados como de propiedad de MAGNOLIA ARCILA. Para tal fin, se libraré oficio al señor Registrador de II.P de Puerto -Asís, quien una vez inscrita la medida deberá expedir certificado con las notas de inscripción de la misma. Obtenido éste documento se proveerá sobre su secuestro

c. El embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No-. 10028808 y denunciado como de propiedad de la demandada MAGNOLIA ARCILA . Para tal fin, se libraré oficio al señor Registrador de II.P de Manizales-Caldas, quien una vez inscrita la medida deberá expedir certificado con las notas de inscripción de la misma. Obtenido éste documento se proveerá sobre su secuestro.

d. El embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No-. 200-313 y denunciado como de propiedad de la demandada MAGNOLIA ARCILA . Para tal fin, se libraré oficio al señor Registrador de II.P de Armenia-Quindío, quien una vez inscrita la medida deberá expedir certificado con las notas de inscripción de la misma. Obtenido éste documento se proveerá sobre su secuestro.

e. El embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 11011061-14752-9635 denunciado como de propiedad de la demandada MAGNOLIA ARCILA. Para tal fin, se libraré oficio al señor Registrador de II.P de Manizales-Caldas, quien una vez inscrita la medida deberá expedir certificado con las notas de inscripción de la misma. Obtenido éste documento se proveerá sobre su secuestro.



f. El embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No-. 240-36433 denunciado como de propiedad de la demandada MAGNOLIA ARCILA . Para tal fin, se libraré oficio al señor Registrador de I.P de Pasto-Nariño, quien una vez inscrita la medida deberá expedir certificado con las notas de inscripción de la misma. Obtenido éste documento se proveerá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

Sul M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc52bb54873c506ea608690a9ad2a86435661aa0391f47f998f17192d7d7be5**

Documento generado en 18/01/2023 01:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>